

**Carta de D. Luís Cerqueira ao Provincial dos Franciscanos em Manila (“Ministro de S. Gregório das Filipinas”). Nagasaki, 17 de Outubro de 1601 in ARSI, *Jap-Sin* 20 I, fl. 109-110**

// [fl. 109]

Muy Reuerendo Padre em Christo

Recebi la de V. P. de 24 de Mayo de 601 y puesto que por ser respuesta de una mia no tenia obligacion de responderle, todauia no quero dexar de hazerlo, porque no parezca que no acudo a la satisfacion que V. P. me dá de algunas cosas del padre fray Ieronimo de que yo auia auisado a V. P. y como en la suya me dize que dà la tal satisfacion conforme a la informacion que tiene (la qual probablemente sera del mismo padre fray Ieronimo porque por el mismo tenor me escreuio el agora tambien del Miaco) si la informacion no fuere la que V. P. piensa, deue de auer por bien que tanpoco lo sea la satisfacion fundada en ella, ni el dicho padre tan digno **deloor** [sic?] por lo que hizo como V. P. en la suya lo iusga.

Digo pues que dado caso que el padre fray Ieronimo dixesse alla como agora tambien a mi me escreuio que lo de la doctrina christiana no fue mas que declarar a los christianos solas quatro palabras que no entendian en el Pater noster y Aue maria, y lo del Kalendario solamente apuntarles en que dias cayen las fiestas de la orden de .S. Francisco, todauia el negocio passa muy de otra manera porque yo tengo en mi poder las copias de la dicha doctrina y Kalendario que se hallaron en las manos de los Christianos que en el Miaco corren con el dicho padre las quales yo uue de muy buen original, y aun agora las tendo en mi poder, y assi entonces como agora las hize uer, y coteiar con diligencia por personas muy inteligentes en la lengua de Iappon, y yo mismo

tambien las ui muy deuagar, y solo en la dicha doctrina se hallaron mas de sesenta cosas o palabras mudadas diferentes de lo que corria en la doctrina antigua impressa con legitima authoridad, y se se ha de dizir la uerdad muchas impropriedades, grande confusion en algunas cosas, y la misma traduccion muy inperfeita, y en algunas cosas muy poco conforme al texto, y algunas oraciones acrecentadas. Ni me espanto porque como el padre fray Ieronimo sabe aun poco de la lengua de Jappon, y los christianos de quien parece se ayudaria en esta uersion, o enmienda de la antigua, mucho menos de los misterios de nuestra sancta fee no es mucho que saliesse con impropriedades, y poca conformidad con el texto. y todas estas cosas que digo estan apuntadas una por una, y aun, que las tenia apuntadas no las quise embiar, ni a los Luçones, ni a ninguna otra parte, porque no soi nada de papeladas mas solamente quise auisar a V. P. con toda sengillez y charidad.

En el Kalendario se hallo aun muy maior mudança (lo qual todo tambien esta apuntado) de lo que el padre fray Jeronimo dize. pues se hallo un nuevo Kalendario con sus dias de fiesta, y de ayuno muy differente del que corria en Iappon antes que los Religiosos de essa prouincia de .S. Gregorio uiniessen a esta Iglesia, y del que agora corre que es el Romano. Y para que V. P. entienda quan diferente es no se dan en el por dias de obligation (antes no se haze mencion ninguna de otros) mas que los domingos y los dias de natiuidad circuncision, reis Pascoa florida, ascencion, Spirito Sancto, y quatro fiestas de Nuestra Señora por el dia de .S. Pedro e S. Pablo acrecentandosee entre las fiestas de obligation el dia de .S. Francisco como se todos los Christianos del Iappon fuesen de la orden dizese otrosi en el dicho Kalendario que los Christianos de Iappon no tienen obligation de ayunar mas que los uienes de la Quaresma, Sabbado Sancto, y uispera de naidad desobligandolos de todos los otros ayunos de la Iglesia, y no haziendo mençion ninguna de las quatro temporas esto mas es que declarar a los Christianos los dias en

que caen las fiestas de la orden de .S. Francisco y si porventura el padre fray Ieronimo y sus compañeros que aca estuieron en tempo de TaycoSama tuuieron este por Kalendario uniuersal por porventura correr en las Indias occidentales para los Christianos de la tierra, deuieran considerar que esta Iglesia como sufraganea que es a la Metropolitana de Goa primaz de la India Oriental no se gouierna por las costumbres o Leyes Ecclesiasticas de aquellas prouincias ni Sus R<sup>as</sup>. tenían authoridad para introducir las en ella. Y considere V. P. quanta ocasion de justo // [fl. 109v] sentimiento, y quexa tienen los Prelados de la India Oriental de uenir Religiosos de otra prouincia a dar nuevas Leyes, y meter nuevos custumbres en sus Iglesias ya tengo escrito al padre fray Ieronimo que en todo caso haga recoger la dicha doctrina, y Kalendario porque no quiero que corran en esta mi Iglesia, y luego quando esto **curio a mi --o** tierra, y auisé a V. P. hize tambien escriuir, y auisar al dicho padre alla en el Miaco por el padre Diego de Mesquita Vicario general deste Obispado y sino se le dio la carta fue porque en esta conuincon succedio uenir el dicho padre acabaxo para embarcarse para Manila.

Acerca de lo que V. P. me escriue en respuesta de lo que yo auia escrito pidiendole que hiziesse recoger de aca al padre fray Ieronimo porque dello resultaria en esta christiandad quietud, y bien en su alma parece que no me entendio V. P. o no me quiso entender pues yo no quise dizir, ni tal por pensamiento me passo ni menos se puede coligir de mis palabras que el dicho padre andaua aca distraido uagueando por uarias partes o uiuiendo mal y escandalozamente, y assi no auia para que V. P. tomasse trabajo en darme acerca desto satisfacion destinguindo para esse efecto dos generos de distracion y recogimiento corporal, y spiritual para uenir a concluir que aunque el padre fray Ieronimo anduuiesse descririendo por uarios lugares en bien de las almas podia conseruar el uerdadero y espiritual recogimiento que es el de la alma. Doctrina es esta

comun ni yo me meti nunca en este particular de la uida y costumbres del dicho padre. Lo que yo pedia a V. P. era que le hiziesse recoger de acá esto es que le hiziesse que se tornasse de aca para su prouincia para la quietacon desta christiandad y bien de su alma pues no ay duda sino que del modo libre de proceder del padre fray Ieronimo diuulgando en Iglesia agena nueva doctrina y Kalendario sin consentimiento del prelado, publicando por escrito nuevos milagros que nunca acontecieron donde parece que nacio salir ahora un libro que yo tengo en mi poder intitulado Relacion del martirio de seyes padres descalços franciscos --[?] compuesto por el padre fray Ioan de .S. Maria prouincial de la prouincia de .S. Ioseph de los descalcos impresso en Madrid en el año de 99. en el qual se relatan muchos milagros falsos como consto por dos sumarios de muchos testiguos fidedignos, y por la sententia que se pronuncio authoritate ordinarij despues de echas las diligencias que el sagrado Concilio Tridentino ordena en la session .25. de inuocatione sanctorum. Item tratando de nuevo cõmerçio con la nueva Españã tan imposible, y tan prohibido por Su Magestad y diziendo y haziendo otras cosas de la calidad destas las quales aqui no apunto por no llegar a tantas minudencias no ay duda como digo sino que deste modo de proceder no se podia seguir sino inquietud, y confusion en esta christiandad, y poco fruto en el alma del dicho padre fray Ieronimo, y coniecture V. P. con que libertad podra proçeder, y hablar en esta tierra aca tan alongada donde no tiene ninguno Superior ni el Obispo uim coactiuam quien en essa ciudad de Manila a uista de sus prelados predicando dia de Sancta Cruz de Mayo de 600 dixo lo que dixo. Enfin dexo esto solamente torno a dizir que quanto a la uida y costumbres del padre fray Ieronimo nunca me meti ni inquiri aun lo que queda dicho, sino que las mismas cosas se dexan uer por si.

De la misma manera por lo que V. P. me escriue ueo que no me entendio en lo que yo escreui acerca del padre fray Ieronimo hazer pocos christianos en la mission de Quanto

pues no lo escreui por quearme o por querer o ser de opinion que se uaiã apresuradamente en el bautizar [na margem esquerda:] <(como V. P. parece que piensa de mi segun el largo discurso que sobre esta materia haze)> pues bien se que no esta en nuestra mano el hazer muchos o pocos christianos siendo esto uocacion diuina y que conuiene ir con mucho tento y madurezã en el bautizar; mas para dar cuenta a V. P. del fructo o poco o mucho que el padre acã hazia que assi como le escreui que hauia echo pocos christianos en la dicha mission assi tambien le escreuiera de muchos se muchos ouiera echo: y quiselo tambien segnificar a V. P. para que considerando por una parte el poco fructo que aca hazia, y por otra los inconuenientes que de su modo de proceder se podian seguir en esta Christiandad, V. P. lo embiasse a llamar para su prouincia a dondo no le faltan Christiandades en que se pueda ocupar con seruicio de Dios y fructo de las almas.

Despues de la data de la carta me escriue V. P. estas palabras / Despues de escrita esta uino esse breue por el qual Su Sanctidad de Clemente 8º. clara, y abiertamente nos da licencia para ir al Jappon / dando me a entender en ellas que me lo embiaua, y en esta conformidad me escreuio tambien del Meaco el mismo padre fray Ieronimo diziendome que ya deuria saber como este año uino el dicho breue, y todauia ni V. P. ni el padre me lo embiaron, que parece, no deue de ser esto mas que lo que el mismo padre fray Ieronimo preguntado por isso por el padre Pedro Morejon de la Compañia de IESV. le dixo en el Meaco segun ahora escreuio el dicho padre Morejon que el breue no auia uenido, mas que uinieron unas no se que cartas que dizian que uenia, lo qual es cosa muy diferente de lo que el me auia escrito. Y yo aun antes de saber desto le hauia respondido a este punto que como yo tenia en mi poder el breue Apostolico del Papa Gregorio XIII. autentico, y precisa obligacion de hazerlo executar ni hasta agora sepa que está derogado, antes por informacion que tengo cierta me conste estar aun en toda

su fuerça, y uigor no podia differir ni responder a proposito a ciertas cosas sobre que me escreuia sin primero constarme ligitimamente que Su R<sup>a</sup>. con sus compañeros tenia legitima authoridad Apostolica para cultiuar esta christiandad de Iappon, no obstante el dicho breue, y que no bastaua lo que me escreuia que uiniera este año un breue nuevo // [fl. 110] sino que era necessario que se me mostrasse a mi este postrero breue Autentico, y que yo lo uiesse, por donde que enquanto no se me mostrasse el dicho breue nuevo o qualquier otro que de nuevo ueniesse, y por el me constasse ligitimamente de la derogacion del dicho breue gregoriano, no deuia, yo ni podia en consciencia dar mi consentimiento para el con sus compañeros cultiuar esta Christiandad como en efecto no lo daua, ni tanpoco licencia, o aprobacion para predicar la palabra de Dios a mis ouejas, o para administrarles los sacramentos de la Iglesia. Y que ni Su R<sup>a</sup>. ni ningun otro se podia quejar de mi con razon en esta parte pues haziendo otra cosa no compliera con lo que entendia ser obligacion de mi officio, y orden de la Sancta Sede Apostolica.

Y quanto al punto si esta en su uigor el breue del Papa Gregorio o no de que V. P. trata tan largo tratame V. P. con unas palabras tan duras Juzgandome por presuntuoso, y ciego del amor proprio, porque no soy de la openion de que VV. RR. con otras personas graues alla son de la qual poruentura no lo fueran se tuuieran las informaciones que yo tengo, y de la misma manera acerca de otro punto en que V. P. sin accer para que se quiso meter de los que bautizan, y despues no cultiuan los bautizados, hiere tan reziamente sin razon a los Religiosos de la Compañia de IESV. a lo que parece, y se dexa luego bien entender (puesto que se hable en general) pues aca no ay otros ministros del Evangelio sino ellos, y haze esto con palabras tan asperas hasta uenir a compararlos a cauallos castiços o garanõnes, cuyo solo blanco es el engendrar animas, y no el criarlas, para dexar otras comparaciones de que V. P. usa que tuue por mejor

consejo no responder a V. P. por no tener ocasion respondiendole de me descomponer en palabras con un Religioso, assi como V. P. se descompuso hablando con un perlado. Solamente digo que destes cauallos quisiera yo tener muchos en esta Iglesia de Japon assi como todos los perlados de la Iglesia catholica, los desean, y procuran tener en las suyas, y quanto a mi yo terne cuidado de no dar mas trabajo a V. P. con mis cartas, y entendermehe<sup>1</sup> daqui adelante con Su Sanctidad y con Su Magestad que se les han de dar mas credito de lo que V. P. parece les da enformandolos de todo lo que me pareciere conueniente al seruicio de Dios, y bien desta Iglesia que Dios me tiene encargada. Nuestro Señor tenga em Su Sancta mano a V. P. en cuyos sacrificios, y oraciones mucho me encomiendo. De Nangasaqui .17. de Otubre de 1602. Anos.

Oy despues desta escrita se supo aqui por cartas que uinieron del Miaco como el padre fray Ieronimo era faleçido de una dolencia de camaras con calentura que le sobreuino poco despues de llegar al Miaco. Quise auisar a V. P. para que le mande hazer po[r] su alma los deuidos sufragios pues puede socceder que por la priessa de los nauios no tenga el padre fray Gomez oportunidad de auisar a V. P.

---

<sup>1</sup> Entender-me-ei.